

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que dentro del proceso de la referencia las partes allegaron un acuerdo de pago para ser terminada la obligación en el mes de junio del año 2022. Sírvese proveer.

San Onofre, Sucre, quince (15) de noviembre de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2021-00150-00
DEMANDANTE: YURIS PATRICIA STANP GARCIA
DEMANDADO: FRANCISCO RAMBAUTH

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se torna necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que indique, si el acuerdo al que llego con el ejecutado se cumplió, en caso de ser así, se le solicitará que aporte la correspondiente solicitud de terminación del proceso, en caso contrario de ordenará seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requírase al doctor YHOJAM MANUEL SANCHEZ QUIROZ, para que informe al despacho, si el acuerdo el cual fue aportado al despacho se cumplió, así mismo, de darse este evento se sirva a portar la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ